



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

1030-

20096

MEMORANDO

Ibagué,

30 ABR 2025

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín, Secretaria de las TIC

DE: Jefe Oficina de Jurídica

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN - en virtud del medio de control: Protección de Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular), Radicación No. 73001333300220240017200 interpuesto por Hernando Álvarez Uruña en contra del Municipio de Ibagué.

De acuerdo con el asunto de la referencia, me permito comunicarle que mediante comunicación No. 15918 del 24 de abril de 2025, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué comunicó que mediante Auto admisorio de demanda del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se ordenó *"Comuníquese a los miembros de la comunidad a través de AVISO fijado en lugar visible de la edificación conocida como Alcaldía Municipal de Ibagué, así como en la página web de la entidad demandada por un término no menor de diez (10) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Una vez publicado el presente aviso, se deberá acreditar la publicación y allegarla a este Despacho Judicial, una vez vencido el término otorgado para tales efectos..."*.

El mencionado aviso es en los siguiente términos:



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AVISO N° 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE - TOLIMA

AVISA:

Que dentro del MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicado bajo el N° 7300-33-33-002-2024-00172-00 promovido por HERNANDO ÁLVAREZ URUEÑA contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ, el diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se dictó auto admitiendo la demanda, cuyas pretensiones están encaminadas a:

"Que se declare la violación del derecho colectivo a la salubridad pública y a un ambiente sano en el BARRIO ATOLSURE COMUNA 8

2- Que como consecuencia de la anterior declaración el municipio de Ibagué proceda a ejecutar las acciones que contribuyan a la reducción del caso de dengue en el municipio.

3- Brigada de fumigación certificada contra el mosquito Aedes Aegypti que contagia el dengue.

4- Realizar campañas de concientización sobre prevención.

5- Diseñar y poner en marcha una iniciativa de participación activa de la comunidad en medidas preventivas.

6- Implementar jornadas comunitarias para la eliminación efectiva de criaderos de mosquitos mediante programas específicos.

7- Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo interinstitucional entre alcaldía, y la comunidad del BARRIO ATOLSURE COMUNA 8 para la prevención y detección temprana del dengue.

8- Poner en marcha un sistema de seguimiento y de alertas que garantice la mejora en la vigilancia epidemiológica.

9- Elaborar una propuesta de reforzamiento de la vigilancia epidemiológica para responder a brotes.

**Avenida Ambalá, calle 69, No. 19-109 - 1er piso. Teléfono (8) 2714438
Ibagué - Tolima**



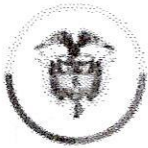
www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUE**

10- Que se condene en costas a mi favor como legalmente corresponde."

Para los fines indicados en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, se fija el presente AVISO en lugar visible de la edificación conocida como Alcaldía Municipal de Ibagué, así como en la página web de la entidad demandada, por un término no inferior a diez (10) días.

DIANA MILENA BOCANEGRA LÓPEZ
Secretaria

En virtud de lo anterior, deberá publicar el mencionado aviso junto con el auto admisorio de la demanda por el término ordenado, y una vez desfijado el aviso, deberá rendir informe a la oficina jurídica donde conste la fecha de fijación y desfijación del aviso, sin que medie comunicación, tal documento se hace necesario a fin de que repose como prueba de cumplimiento de lo ordenado.

Adicionalmente, se recuerda que la indebida contestación dentro de los términos establecidos en la ley adjetiva se configura como una falta disciplinaria por incursión a una prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL AGUIAR DELGADILLO

Redactó: Eduar Armando Rodríguez Rubio – Asesor Externo Oficina Jurídica

Revisó: Maicol Felipe Abello - Asesor Oficina Jurídica

Anexos: Auto admisorio y Aviso en cuatro (04) Folios.



www.ibague.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AVISO N° 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUE - TOLIMA

A V I S A:

Que dentro del MEDIO DE CONTROL **DE PROTECCION DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS** radicado bajo el N° 7300-33-33-002-**2024-00172-00**
promovido por HERNANDO ÁLVAREZ URUEÑA contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ, el
diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se dictó auto admitiendo la
demanda, cuyas pretensiones están encaminadas a:

*“Que se declare la violación del derecho colectivo a la salubridad pública y a un
ambiente sano en el BARRIO ATOLSURE COMUNA 8*

*2- Que como consecuencia de la anterior declaración el municipio de Ibagué proceda
a ejecutar las acciones que contribuyan a la reducción del caso de dengue en el
municipio.*

*3- Brigada de fumigación certificada contra el mosquito Aedes Aegypti que contagia
el dengue.*

4- Realizar campañas de concientización sobre prevención.

*5- Diseñar y poner en marcha una iniciativa de participación activa de la comunidad
en medidas preventivas.*

*6- Implementar jornadas comunitarias para la eliminación efectiva de criaderos de
mosquitos mediante programas específicos.*

*7- Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo interinstitucional entre alcaldía, y
la comunidad del BARRIO ATOLSURE COMUNA 8 para la prevención y detección
temprana del dengue.*

*8- Poner en marcha un sistema de seguimiento y de alertas que garantice la mejora
en la vigilancia epidemiológica.*

*9- Elaborar una propuesta de reforzamiento de la vigilancia epidemiológica para
responder a brotes.*



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUE**

10- Que se condene en costas a mi favor como legalmente corresponde.”

Para los fines indicados en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, se fija el presente AVISO en lugar visible de la edificación conocida como Alcaldía Municipal de Ibagué, así como en la página web de la entidad demandada, por un término no inferior a diez (10) días.

DIANA MILENA BOCANEGRA LÓPEZ
Secretaria